



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 ABR. 2011

VISTO: la Ordenanza del Consejo Superior N° 021/09 por la cual se crea la carrera de Pregrado "TÉCNICO UNIVERSITARIO DE MINAS" en el ámbito de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, y.

CONSIDERANDO:

Que por Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Catamarca se solicitó al Ministerio de Educación de la Nación el Reconocimiento Oficial y Validez Nacional del Título.

Que la Dirección General de Gestión Universitaria ha informado la necesidad de rever la redacción de los alcances del Título de Técnico Universitario de Minas.

Que respecto del Plan de Estudios, la mencionada Dirección no ha formulado observaciones en los objetivos ni en los contenidos mínimos de las asignaturas que lo integran.

Que con el propósito de optimizar el dictado común del primer año de las ofertas de pregrado que posee la facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, conviene readecuar los créditos horarios de las asignaturas que componen el Plan de Estudios de la Carrera de Pregrado TÉCNICO UNIVERSITARIO DE MINAS.

Que por razones operativas se considera conveniente elaborar un texto ordenado en un solo cuerpo, por lo que debe derogarse en todos sus términos la Ordenanza del Consejo Superior N° 0021/10.

Que la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas ha aprobado mediante Ordenanza del Consejo Directivo N°004/10 la Carrera de Pregrado TÉCNICO UNIVERSITARIO DE MINAS.

Que este Cuerpo comparte los criterios sustentados por el Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas en la Ordenanza N° 004/10.

Que según lo establece el Art. 15°, inc. a) del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca, es competencia del Consejo Superior "Aprobar los Diseños Curriculares correspondiente a los niveles Preuniversitarios, de Educación Superior no Universitaria, y Universitarios de Pregrado y Posgrado de sus Facultades y Escuelas".

Que estas actuaciones deben ser tramitadas ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación para su reconocimiento oficial y validez nacional.

Que han tomado intervención las Comisiones de Asuntos Académicos y de Investigación y la Comisión de Asuntos Económico-Financieros emitiendo dictamen favorable.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(En Sesión Ordinaria del día 06ABR11)

ORDENA

ARTÍCULO 1°: DEROGAR en todos sus términos la Ordenanza del Consejo Superior N° 0021/09.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ARTÍCULO 2º: APROBAR la creación de la Carrera de Pregrado TÉCNICO UNIVERSITARIO DE MINAS, con una duración de tres (3) años, en el ámbito de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas a realizar modificaciones en el Diseño Curricular y adecuar el Plan de Estudios de la Carrera si fuese necesario, sin alterar los objetivos generales, los contenidos mínimos ni la carga horaria del mismo.

ARTÍCULO 4º: GIRAR las presentes actuaciones al Ministerio de Educación de la Nación para el reconocimiento oficial y validez nacional del título de TECNICO UNIVERSITARIO DE MINAS.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido, archívese.

ORDENAZA C.S. N° 006/11

S. A. C. S.
E
C
A


Ing. Agr. MsSc. Eduardo A. de la Orden
Sec. Académico y de Posgrado
Universidad Nac. de Catamarca